

# Archivo General de la Nación



## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 21

Cuaderno No. 357

Año 1816

No. de hojas útiles 9

Expediente promovido por don José Hipolito López, soldado distinguido de este Regimiento, contra el Ayudante Mayor don Manuel Sobrino y don Carlos Luján, sobre declaración de hechos y se le entregue testimonio de los solicitados.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

GM-AU 1  
CAJ 118  
DOC 358  
FOL. 9





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

ve para el Reyn. del  
D. Fern. VII. En los  
de 1816 y 1817

Don Com. Militar

 Jose Polito Lopez. Soldado Viejo.  
Este Reg. ante V. Excmo. Segun Dño. y digo: que  
al mio umbire se sirva Vm. mandar q. el Ayu-  
damte. Mayor D. Jose M. Sobrino. declare con la  
solemnidad debida si admitiendo yo el entorpec-  
imto. al curso de mis negocios, p. la supuesta  
causa del Cap. D. Jose Gabriel de Ariza. y el ob-  
jeto de ella (q. haze presente en Tribunal compo-  
nido de tres señores de la Real Audiencia de la Habana, y el ob-  
jeto de ella (q. haze presente en Tribunal compo-  
nido de tres señores de la Real Audiencia de la Habana,  
extrañando solamte. quarenta quintales de Agad.  
p. cubrir mis creditos, valiendome p. este efec-  
to del Organismo del mismo declaran. cuya propu-  
esta, hice p. medio de D. Carlos Suxan.

Diga asimismo si convenido el Cap. D. Jose  
Gabriel. a q. le firmase solamte. un pagare  
de trececientos pesos le repuse q. si se dirigian  
a satisfacerle el valor del Esclavo, no entraba  
en tal composicion, p. deseaba vindicar mi  
honor y si, lo firmaria caro q. se entendie-  
sen, p. las verdades y raices q. vivian en plan-  
tas, a mi ingreso en la Haza de lo q. se me  
hizo caer no repugnandolo, ni replicandome

Diga igualmente si en estas circunstan-  
cias, se hizo una obligacion en q. se



figuraba debexle tre<sup>to</sup>cientos pesos, proceden<sup>te</sup>  
de unos toruyos, y balletas, y no acomodando  
le, se hizo otra en q.<sup>a</sup> figuraba debexle los  
tre<sup>to</sup>cientos pesos q.<sup>a</sup> quedaron pendientes del  
año pasado y no acomodandole se rom-  
pio, del mismo modo.

Si p.<sup>a</sup> tercera se hizo otra obliga<sup>on</sup>  
en q.<sup>a</sup> Manam<sup>te</sup> me Obligaba á pagarle  
los tre<sup>to</sup>cientos pesos la acepto, y firme.

Diga asi mismo si haviendose me  
anunciado en el Pueblo q.<sup>a</sup> las ideas del  
Capit.<sup>u</sup> D.<sup>o</sup> Jose Gabriel. eran dirigidas á q.<sup>a</sup>  
los tre<sup>to</sup>cientos p.<sup>a</sup> fueren p.<sup>a</sup> el valor del  
Esclavo, pare muy á mañana donde el  
declaran<sup>te</sup> á Reclamar p.<sup>a</sup> mi Obligacion,  
y si hallandose present<sup>te</sup> el mencionado  
D.<sup>o</sup> Jose Gabriel, se mego á entregarmela  
diciendo q.<sup>a</sup> ya estaba asegurado; y fecho  
que sea como entregue Original p.<sup>a</sup> los  
unos q.<sup>a</sup> me combengan p.<sup>a</sup> tanto

A. V. pido y suplico se sirva proveer y mandar  
como Mero pido p.<sup>a</sup> sea de dño ide, Justi-  
cia, q.<sup>a</sup> es la q.<sup>a</sup> solicito jurando lo neces-  
rio, en dño. no proceder á malicia

Otro. sy. Digo: q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> quan<sup>to</sup> me es necesaria.  
la de Claxacion del Soldado Distinguido  
del Ex<sup>to</sup> de la Concordia D.<sup>o</sup> Carlos Luxan  
seadeservir y haversele conpraderen, y bajo  
el juram<sup>to</sup> de estilo declare á continuacion  
á la del Ayudan<sup>te</sup> Mayor lo q.<sup>a</sup> supiere,  
le constare sobre los mismos puntos del  
Interrogatorio; pido, Justicia ut supra



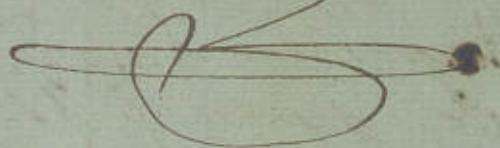
Otro y Digo: seadesexria V. iustifican á con<sup>te</sup>ti-  
nuacion, de las Diligencias, inre presen<sup>te</sup>.  
p.<sup>ra</sup> Ercito en su Juzgado Militar, Oportu-  
na, mente queganome de la malicia  
del Cap.<sup>to</sup> D.<sup>no</sup> Jose Gab.<sup>l</sup> de Ariza en hacen-  
me, firman el pagare á los trecientos  
pesos reclamando p.<sup>ra</sup> su exhibicion,  
y abiendo se Vn. sabido notificarlo mulo  
entregare, separtio ala Villa de Narca  
in auez; Mebandore amallox abunda-  
mient<sup>o</sup> mi Ercito, y Diligencias de noti-  
ficacion indebolberlar hta el dia á  
este Juzgado pido Justicia ut sup.<sup>ra</sup>

José Ypolito Lopez  


Palpa y Ab.<sup>l</sup> 29. E 1846.

Como lo pide; y por el Escribano Nombrado agarele saber  
al Ayudante mór. D.<sup>no</sup> Jose Manuel Sobrino, comparezca á  
este Juzgado ádar su declaracion sugeta materia, como  
tambien al Soldado disting.<sup>do</sup> del Regim.<sup>to</sup> de Concordia  
de la Capital de Lima D.<sup>no</sup> Carlos Luxan, y al segundo otro  
si pedirá el replicante Testimonio de su solitud.

Cavendo



Proveyó y firmó el Auto que antese de el Com.<sup>te</sup>





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOENTOS NUEVE.

Sirve para el R. Excmo. del  
S. D. Fern. VII. R. Excmo.  
A. de 1816 y 1817

Militar de este partido y

Señor. Tuor de esta causa D.<sup>n</sup>

Domingo Cavero, ante mi Escribano nombrado. Jose Alexo Frias del Castillo  
Escribano Nombrado

Dilig.<sup>a</sup> x

En el susdho. dia mes y año Yo el Escribano nombrado de esta causa hee aver el auto que antecede al Ayudante Mor. de este Regim.<sup>to</sup> D. Jose Man. Lebrino, en su persona, y quedando echo cargo de retener lo firmo juntamente con mi go

José Manuel Lebrino

Jose Alexo Frias del Castillo  
Escribano Nombrado

Otra.

Yncontinenti en la persona del disting.<sup>do</sup> D. Carlos Luxan, hee presente lo mandado p.<sup>r</sup> el S.<sup>r</sup> Juez Militar, y quedando hecho cargo de lo resuelto lo firmo juntamente con mi go en el dia de la fha.

Jose Alexo Frias del Castillo  
Escribano Nombrado

Carlos Luxan



3

Otra. En el mismo dia hizo aver lo decretado p.<sup>a</sup>  
Dho. Señor Juez al Intercedido D.<sup>o</sup> Jose Ypolito Lopez  
por lo que respecta al segundo otro si de su re-  
presentacion, y quedando hecho cargo lo firmo  
juntamente con miyo

Jose Ypolito Lopez

Jose Alexo Suias del Castillo  
Escribano Nombrado

Declar.<sup>on</sup>

En la Villa de Palpa a los veinte y nueve dias del  
Mes de Abril del año de mil ochocientos diez y seis. D.<sup>o</sup>  
Domingo Cavero, Comand.<sup>te</sup> Militar de este partido  
compareció en su presencia D.<sup>o</sup> Jose Manuel Sobrino, a  
petición de D.<sup>o</sup> Jose Ypolito Lopez, a q.<sup>o</sup> ante mi el pre-  
sente Escribano se le hizo poner la mano derecha  
sobre el puño de su espada el q.<sup>o</sup> vajo de su palabra  
de honor ofreció de ser verdad en lo q.<sup>o</sup> supiere, y fuere  
preguntado, y riéndolo sobre su nombre y Empleo dijo:  
Llamarre D.<sup>o</sup> Jose Manuel Sobrino, q.<sup>o</sup> es Ayudante Mor.  
del Regimiento de Milicias Disciplinadas de la Villa de  
Uasca: y habiéndole inteligenciado los Interrogatorios  
de este Escrito dijo: Que impuesto de la solitud del



primer punto del suplicante, es verdad que d.<sup>n</sup>  
Carloz Lujan, le sollicitó por mediador del Juicio  
que seguia el Capitan d.<sup>n</sup> Joie Gabriel Arias, contra  
la persona de d.<sup>n</sup> Joie Ypolito Lopez, y que anombre  
de este le dixo q. por tal de que dho. Capitan no  
le tomase en asuntos de papeles por saver le estaba  
siguiendo juicio; hera su voluntad haver dimision del  
conocimiento de sus dos Haciendas desandole  
asu beneficio los alcanses de mas de reiscientos  
pesos, que computaba en ellas en frutos de Agu-  
ardientes despues de absolverle las cantidade  
à que se hallaba comprometido por escritura: En  
esto termino hizo el citado d.<sup>n</sup> Manuel Sobrino  
la propuesta al Capitan, quien oponiendose le  
dixo que el no queria nada aseno, que se le datase  
del Pral. del Criado que demandaba, y que siguie-  
se en el arrendam.<sup>to</sup> de sus Haciendas, vago del  
supuesto que le hiziere el citado Lopez una sim-  
ple Obligacion de trescientos pesos, agraciandolo  
en la rebasa de doscientos por computar fuese  
lo sumo que valiere el Criado por ser yá de hedad  
y por haber trabajado muchos años en la Hacienda



4

y que pensando haber avanzado en obreguio de  
Lopez mucho fruto por la diferencia de seiscien-  
tos pesos que ofrecia de perdida, à solo ser gravado  
en trescientos sin perjuicio del conocimiento de las  
fincas, cortó el cargo conviniendo en que por tal  
de que todo se acabase, se le haria la Obligacion de  
los trescientos pesos, y que le permitiese verres  
con el citado Lopez, para desirle el estado, y termino  
en que habia cortado el encargo, y siendo à con-  
tinuacion hizo la propuesta ocultandole à Lopez  
sobre que procedia la Obligacion de los citados tres-  
cientos pesos, sino que otorgandolo quedaba todo  
cortado, y fenecido, y que rindiendole las gracias, se  
procedió inmediatamente, à el citado Vale à satisf.  
del Capitan habiendo mediado antes desir ser  
procedentes de unos Focullos, y Valletas, y no aco-  
modandole, en esos terminos el primer Vale, dixo  
el Capitan fuese mejor desir heran relativos de  
resto del arrendamiento del año pasado, y se  
hizo en esos terminos, y al tpo. de firmarrela



advirtió por segunda diciendo serle no combenien-  
te advertir de que procedian, fue de dictamen ul-  
timamente de admitirlo yano, y sin expresion al-  
guna en cuyos terminos se le Otorgo, como a  
las onze, y media o doce de la noche, y que al si-  
guiente dia a las siete de la mañana solicitó Lo-  
pez, al prenotado Sobrino, diciendole q. habia  
llegado asu noticia q. el Capitan d.<sup>n</sup> Toré Gabriel  
de Arias desia habia asegurado el p<sup>nal</sup>, valor de  
su Esclavo difunto por Vale que le habia Otorgado  
el Ynteresado contra quien se dirigia y que en esos  
terminos no habia sido el Objeto de solicitar  
dar corte a una diligencia de tan mala natura-  
leza, como la que habia promovido sino que  
pensaba fuese por el valor de las Sementera  
a que estaba obligado reponer en las Haciendas  
por estar comprometido por Escritura de Arren-  
damiento, y que no siendo la obligacion vasa de  
los terminos de que constase asi, le devolviese su  
Vale, y en su negacion, que siguiere el curso de sus  
imposiciones, y procediendo el declarante a solici-



5

tar al Capitan para haserle ver las resultas que le  
havia presenten el Otorgante, comunicandosele, y pri-  
diendole el citado Vale por no conformarse el interesado  
Lopez, por las incidencias funestas que le sobrevendri-  
an, y que hera de sentir fuere mejor el que siguiese su  
instancia, y que le devolviese su Vale; á lo que respon-  
dió el citado Capitan al declarante que de ningun modo  
lo podia hacer, pues en ese Documento acreditaba  
ser complise en la causa que le habia promovido,  
y que es quanto en el particular tiene que decir, ró  
cargo del Juramento que há inter-puesto siendole lei-  
da esta su declaracion en que se afirmó, y ratificó q  
es de hedad de quarenta y tres à quarenta y quatro  
años, que no le tocan las Generales de la ~~Ley~~  
y lo firmó juntamente con migo, y el Escribano Nom-  
brado.

*Cavero*

*Jose Manuel Sobrino*

*Jose Alexoñias del Castillo*  
Escribano Nombrado

Otra.ª. En esta villa de San Cristoval de Palpa à lo  
beinte y nueve dias del Mes de Abril de mil



Ochocientos diez y seis: D.<sup>n</sup> Domingo Cabero, Comandante Militar de este partido, compareció D.<sup>n</sup> Carlos Luxán, Soldado distinguido del Regim.<sup>to</sup> de Concordia de Lima, à quien por ante mi el Escribano nombrado, se le hizo poner la mano derecha sobre el puño de su Espada y en virtud de la accion, ofreció decir verdad segun el tenor de las preguntas que se le hixieren, y riendolo leído el Escrito presentado que va por cabeza, hecho cargo de los puntos à que se dirise dixo: Que es verdad q.<sup>d</sup> D.<sup>n</sup> Toré Ypolito Lopez, siendo ravedor q.<sup>d</sup> el Capitan D.<sup>n</sup> Toré Gabriel de Arias, estaba riguiendo juicio ante la Comandancia Militar de este partido contra su persona gravando su Opinion en Criminalidad segun se le habia afirmado, y siendo su mayor exmero ver por si le solisitò, rogò, y encarecidamente le dixo am.<sup>o</sup> soy pobre, y si no miro por mi pobre conducta, me harè despreciable entre las sentes, y es mejor haga oblacion de quanto tengo, si es que por quitarme lo que se me divisa se promueven Artículos que tanto me rebasan; vago de este supuesto me bargo de la Amistad q.<sup>d</sup> me dispensa V. para que



6  
ami nombre, y con el encarecimiento q. V. le paresca,  
solisite ad<sup>n</sup>. Toré Manuel Sobrino, y le diga ser mi bolum  
fad trate con el Capitan d<sup>n</sup>. Toré Gabriel, dar corte alas bu-  
llas que i'culaban en la poblacion contra mi Conducta  
y que tratase de proponer adho. señor hera su voluntad  
que por tal de que todo se acabare se diere por entregado  
de sus fincas, desando asu beneficio el Aumento q. en ellas  
reconozia, libre de el cargo del arrendam<sup>to</sup>. de ellas: En su  
virtud se vio con el citado d<sup>n</sup>. Toré Manuel Sobrino, y he-  
chole relacion de todo lo dho. le prometio desempeñar  
la comfza. como se verifico que al poco tiempo le  
solisito manifestando gusto de haber cumplido sin el  
gravamen a que se urindaba por su honor el suplican-  
te, diciendo que el asunto se hallaba finalizado vasso el  
supuesto de que se le hiciere Obligacion al citado Ca-  
pitan de trescientos pesos; y que comunicando esto  
mismo al Interesado se combino ignorante de lo que  
fuese, pues aunque hizo atingencia sobre el particular  
fue invitado tanto por el declarante, quanto por el me-  
diador, y que por no desairar tanto a este, como a el  
dio su palabra de verificarlo: Que save q. alas pocas  
horas Otorgo el conoim<sup>to</sup>. de lo citado trescientos  
pesos: Que asi mismo le consta q. al dia siguiente



y aun en la misma noche le ofrecio la accion so-  
brada malicia y que tratando de retractarse bol-  
vio ala casa en solitud del Capitan y que encon-  
trándola cerrada, tuvo avien desarlo para el dia si-  
guiente, y que save se resistio d.<sup>no</sup> Toré Gabriel a de-  
bolverse el Vale que le tenia hecho, diciendo que ya  
ese era Documento q.<sup>e</sup> le servia de mucho para lo  
finer de su instancia, y que tratando de haserle  
ver que habia pensado q.<sup>e</sup> los trescientos p. fuesen  
por el descubierta en que se hallaba de Verduras,  
y Animales que le faltaban para su entrega a todo  
le atropellaba diciendo q.<sup>e</sup> el savia representar me-  
diante el Vale, lo que habia de haser con lo que desan-  
dolo desairado se retiró del sitio en donde se hallaba:  
Que todo lo dho. es verdad como tambien declara  
haber sido este el unico medio de combencerlo afir-  
mar el Documento, y siendolo leida esta su decla-  
racion dixo: ser quanto savia y le constaba en el  
particular en todo lo que se afirmó y ratificó co-  
cargo del juramento que tiene fecho q.<sup>e</sup> es de edad  
de veinte y cinco años, que no le tocan  
las Generales de la Ley, y lo firmó juntam.<sup>te</sup>



7  
con migo, y el Escribano de la causa.

Cavero

Carlos Vique



José Neposiana del Tumbillo  
Es. n.º. Nomb.º

Mallandore ebaquada la solicitud del suplicante,  
debuelvasele por el presente Es. n.º como lo pide, para  
los usos de su Derecho, así lo mando, y firmo yo  
D.º Domingo Cábero, Sub-Ten.º de Ejército, y Juez  
Comandante Militar del partido de la Villa de  
Nasca, actuando en la presente en este papel  
comun afalta del correspondiente en este Estanco  
de Palpa y Abril 30, de 1816.  
Domingo Cábero



Diligencia Inmediatamente; yo el Escribano nombrado, en  
cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Ju-  
ez pasé á la casa habitación de D.º José  
Ypolito Lopez, interesado de esta solicitud



a quien hizo remision de esta presente di-  
ligencia, y en su virtud lo firmo juntamente  
con mi go.

Jose Ypolito Lopez

Jose Nepomucino del Carmine  
Cm. Nombardo





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Sirve para el Reyn. del  
S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1816 y 1817

Exmo. Sor.

Lima 11 de Mayo de 1816.

Al Excmo. Auditor de  
guerra.

Jose Hipolito Lopez con el mayor  
respeto y veneracion porreer ante V.E. y me permito en  
grado de apelacion, multitud, y agravio de lo Jto. y eterna  
de C. al Jmcom. Militar de Balboa Sub-teniente D. Domingo  
Acabal de favor, en la causa promovida en su Juzg. C. D. Jose  
Gabriel de Abrias, impetrandome ser causa ocasional del fa-  
llecimiento de un esclavo, con cuyo motivo no solo se me  
obligo a sacar un pagaré de 300 p. sino tambien se me  
ha despojado del arrendam. de las haciendas de Mayague, y  
Lumana en el preciso tiempo de su prueba.

El caso es, q. habiendo arrendado 2. dichas haciendas  
al citado Abrias en 2400 p. anuales, se estipulo p. condicion,  
q. en el caso de escasez de aguas se me debian rebasar 200 p.  
siendo el presente el oportuno para verificarse la condicion  
se medito q. el Locador un arbitrio malicioso para eximir  
se de su cumplimiento. Tal es, q. habiendo fallado un  
Esclavo de las haciendas de una Pleuresia manifiesta, i  
olor de fétido, me impuso haber dado ocasion a ese fallo-  
cimiento, suponiendo que se habia dado unos castigos y por-  
tadas al esclavo, de cuyo hecho hizo inducir la dolencia base  
de dos falsedades: una de hecho, pues nunca corrigi al es-  
clavo con eso, ni otro algun castigo; y otra, facultativa, q.



quyendo dependencia del conde con la Slenresia, q. es abso-  
lutamente inconceda. Sobre el caso se recibio una informacion  
sumaria, en q. aparecen examinados unos Negros baxales tan  
barbaros, q. ni entienden el idioma, ni son capaces de discernir  
el mero, y objeto de las preguntas; y aunque prece-  
dientemente fue examinado el fisico profesor q. asistio al exa-  
minado, y con su testimonio se desahucio la exped.  
incoronada; pero como tanto D. Jose Gabriel  
de Arica entro en las Haciendas, como su Admini-  
strador en ellas, y me despojo del arrendamiento, y del  
fruto de la cosecha; sin q. aparezca en el Exped. provid.  
q. asi lo ordene; habiendome coactado con temores capaces  
de arredrar a un Varon coniente para q. le firmase  
un Pagare de 200 p. sin expresion de la causa de deber.

Este cumulo de tropelias, insultos, e injurias me  
ha impelido a venir a esta Capital a tratar de mi defension  
por medio del Recurso de apelacion, y despojo que con-  
sulte mis derechos, restituyendome ante todas cosas; y  
declarandose q. nulo todo lo actuado; del mismo modo  
q. el Pagare firmado por esta Varon. Para fundar  
este Recurso solicite un testimonio de los Oidores, que  
es el mismo q. en debida forma presento, en cuyo re-  
cor no se advierten las providencias explicativas q. he  
sufrido en el efecto; pues las Haciendas son poseidas en  
el dia, y colectadas sus cosechas p. el Administrador  
de Arica, sin q. Yo haya dado merito a la separacion  
q. me ha privado de los frutos cultivados con mi in-  
dustria.

Tambien se me ha hecho cargo de un esclavo Vito-  
rino q. recogio su legitimo Amo, dandome el resguardo



Lima, y Mayo 14. de 1836.

Jose Ypolitio Lopez

Por interprete este Neuxio: librese el correspondiente Despacho, compulsoxio, y citatoxio, en los terminos con que se solicita —

Contornia

Carol-Diavol

Nota

*Dr. Joh. de. Konnersperg*

A Visto el Sup. En ~~Am~~ y Mayo diez y seis.  
 segun se previene de mil ochoc. diez y seis. Yo el Sño  
 mil sup. Dn au. Jice. Volver el sup. de to. ante. a  
 dñia en 8 dñia. Tore yposito Lopez en su persona  
 Mayo 7 a 1816 doy fe.

For the Villa Fuenferraz  
A. C. R.





Das reals.

SEI 6 TERCERO, DOS REALES.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Sirve para el Reyn. del  
S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1816 y 1817

Nota

p. VII. En los  
16 y 1317

*Se despacha el testimonio que se refiere en el Es-  
crito de la Junta en 15 de Mayo de 1764. En  
virtud de lo que se acuerda en el Consejo de Indias  
en 15 de Mayo de 1764. En virtud de lo que se acuerda  
en el Consejo de Indias en 15 de Mayo de 1764.*

Villafuenc